

RESOLUCIÓN No. 00221

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 289 del 2021, las Resoluciones 3158 de 2021 y 1865 del 2021, la Resolución 044 del 2022, la Resolución 3034 de 2023, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado No. 2024ER136763 del 29 de junio de 2024, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de jefe oficina de gestión ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ciento ochenta y siete (187) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Calle 64 No. 127 - 51 de la Localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1763, Construcción del patio zonal SITP “El Gaco”.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 04076 del 11 de septiembre de 2024, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a fin de llevar a cabo la intervención de ciento ochenta y siete (187) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Calle 64 No. 127 - 51 de la Localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1763, Construcción del patio zonal SITP “El Gaco”.

Que, el día 11 de septiembre de 2024, se notificó de forma electrónica el Auto No. 04076 del 11 de septiembre de 2024, al abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 04076 del 11 de septiembre de 2024, se encuentra debidamente publicado con fecha del 18 de septiembre de 2024, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que, de la visita adelantada el día 08 de octubre de 2024, se realizó requerimiento mediante radicado No. 2024EE219994 del 21 de octubre de 2024, el cual fue resuelto completamente través del radicado No. 2024ER242973 del 22 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN No. 00221

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 08 de octubre de 2024 en la Calle 64 No. 127 - 51, barrio El Gaco de la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-00319 del 14 de enero de 2025, en virtud del cual se establece:

CONCEPTO TÉCNICO NO. SSFFS-00319 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“(…)

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 124-Acacia decurrens, 14-Acacia melanoxylon, 11-Bacharis floribunda, 6-Cotoneaster multiflora, 7-Cupressus lusitanica, 1-Dodonaea viscosa, 1-Paraserianthes lophanta, 2-Pittosporum undulatum, 2-Solanum spp. Traslado de: 1-Alnus acuminata, 11-Cotoneaster multiflora, 4-Pittosporum undulatum

Total:

Tala: 168

Traslado de: 16

VI. OBSERVACIONES

Bajo el radicado inicial 2024ER136763 del 29 de junio del 2024, se solicitaron tratamientos silviculturales para ciento ochenta y siete (187) individuos arbóreos.

Se realizó visita el día 08 de octubre del 2024, con acta HFM-20242169-008 evaluando 187 ejemplares. Mediante radicado 2024EE219994 del 21/10/2024 se envió requerimiento producto de la evaluación del trámite; Mediante el radicado 2024ER242973 del 22/11/2024 el tercero dio respuesta al requerimiento ajustando las fichas No. 1 y 2, plano e informando la causa de desaparición de los individuos 299, 328 y 333, los cuales no se encontraron en el recorrido. Debido a que se entregaron novedades de los ejemplares no encontrados por medio de los radicados 2024ER214773 y 2024ER214779 del 15/10/2024 de los 187 ejemplares determinados en el auto 04076 del 2024, se elabora el presente concepto técnico de infraestructura para 184 individuos

De los 184 ejemplares, 168 (92%) son técnicamente viables para tala, el restante 8 % (16 inv.) tendrán la actividad de Traslado. Se deberá ejecutar los tratamientos silviculturales autorizados de forma técnica, con personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá vigente. Al autorizado, le corresponderá adelantar previo a la ejecución de las diferentes intervenciones silviculturales autorizadas, el trabajo social pertinente con la comunidad, con el fin de hacerlos conocedores y partícipes del tema.

Al generarse madera comercial, el autorizado, deberá solicitar respectivo salvoconducto de movilización de madera respectivo; o bien entregar a esta Subdirección el informe Técnico del uso y/o disposición final que le dio a esta madera,

RESOLUCIÓN No. 00221

después de realizar las intervenciones silviculturales del caso, de igual manera se deberá aportar el certificado de disposición de residuos vegetales. Por otro lado, se deberá hacer entrega del informe Técnico respectivo, cuando se ejecuten las actividades silviculturales autorizadas, dentro de las vigencias de ejecución que determine el Acto Administrativo, usando los formatos definidos por esta entidad para tal fin. No se presenta diseño paisajístico, por lo tanto, el solicitante Compensara mediante la modalidad de pago en efectivo según el valor establecido en el presente concepto.

Para el caso del arbolado a bloquear y trasladar el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años contados a partir de la terminación de la totalidad de esta actividad e informar a la SDA las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá JBB el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU. Adicionalmente, las labores de pre-bloqueo NO podrán adelantarse hasta no contar con el lugar de destino asignado por el JBB, de igual manera, el autorizado deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de los árboles pre bloqueados y en el sitio definitivo de traslado.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, Si requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

| Nombre común | Volumen (m3) |
|---|--------------|
| Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra | 0.002 |
| Cipres, Pino cipres, Pino | 0.059 |
| Acacia japonesa | 0.381 |
| Acacia negra, gris | 4.17 |
| Total | 4.612 |

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 841.66 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

| Actividad | Cantidad | Unidad | IVPS | SMMLV | Equivalencia en pesos |
|------------------------|----------|----------------|---------------|------------------|-----------------------|
| Plantar arbolado nuevo | NO | arboles | 0 | 0 | - |
| Plantar Jardín | NO | m2 | 0 | 0 | - |
| Consignar | SI | Pesos (M/cte) | 841.66 | 376.72696 | \$ 489,745,059 |
| TOTAL | | | 841.66 | 376.72696 | \$ 489,745,059 |

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

RESOLUCIÓN No. 00221

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCADDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 477,056 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano". El formato de recaudo mencionado debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Se aclara que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA o quien haga sus veces, podrá realizar visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023 (o las que modifiquen o sustituyan). Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

COMPETENCIA

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa, en el boletín legal de la Entidad.

Que, el párrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", estableció que "(...) Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o

RESOLUCIÓN No. 00221

autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitada (...)”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Resolución 213 de 1977 del INDERENA establece una veda en todo el territorio nacional para ciertas especies y productos de la flora silvestre, que posteriormente, mediante la Resolución Distrital 1333 de 1997, emitida por la DAMA (hoy Secretaría de Ambiente de Bogotá), adopta las restricciones establecidas en dicha norma.

En este sentido, los grupos taxonómicos relacionados en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos, son objeto de imposición de medidas de conservación exigibles por esta entidad a las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en actividades, obras o proyectos que puedan afectar el recurso.

Que, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2.

RESOLUCIÓN No. 00221

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”*.

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente: *“(…) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP. (...) c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)”*.

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 3034 de 2023, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: *“Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...)”*.

RESOLUCIÓN No. 00221

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 *“Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones”*, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, la Resolución No. 03034 del 26 de diciembre de 2023, *“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS Y EL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”*, determinó los valores a pagar por concepto de Evaluación y Seguimiento.

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-00319 del 14 de enero de 2025, esta autoridad ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Evaluación y Compensación, tal y como se expuso en el aparte de *“Consideraciones Técnicas”* de esta Resolución.

Que, se observa que en el expediente SDA-03-2024-1762 obra copia de los recibos No. 6291209 con fecha del 17 de junio de 2024, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$477.056) M/cte., por concepto de EVALUACIÓN, y 6291215 con fecha del 17 de junio de 2024, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$477.056) M/cte., por concepto de SEGUIMIENTO, emitidos por la Dirección Distrital de Tesorería y pagados por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-00319 del 14 de enero de 2025, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$477.056) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 00221

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de ciento sesenta y ocho (168) individuos arbóreos de las siguientes especies: “124-*Acacia decurrens*, 14-*Acacia melanoxylon*, 11-*Bacharis floribunda*, 6-*Cotoneaster multiflora*, 7-*Cupressus lusitanica*, 1-*Dodonaea viscosa*, 1- *Paraserianthes lophanta*, 2-*Pittosporum undulatum*, 2-*Solanum spp*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-00319 del 14 de enero de 2025. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado de la Calle 64 No. 127 - 51 de la Localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1763, Construcción del patio zonal SITP “*El Gaco*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRASLADO** de dieciséis (16) individuos arbóreos de las siguientes especies: “1-*Alnus acuminata*, 11-*Cotoneaster multiflora*, 4-*Pittosporum undulatum*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-00319 del 14 de enero de 2025. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado de la Calle 64 No. 127 - 51 de la Localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1763, Construcción del patio zonal SITP “*El Gaco*”.

PARÁGRAFO PRIMERO. El autorizado deberá remitir el cronograma establecido para realizar el traslado de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los árboles de bloqueo y traslado, la autorizada deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la Secretaría, las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU.

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-00319 DEL 14 DE ENERO DE 2025

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 1 | CHILCO | 0.178 | 6.9 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortuga y la URRAS | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros árboles, torcido, inclinado) | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|------------------|
| 2 | ACACIA JAPONESA | 0.73 | 13.1 | 0.117 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera viable la tala de un individuo arboreo debido a que se con emplazamiento de zona de edifico sumado con la interferencia con la adecuación del proyecto | Tala |
| 3 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.424 | 10.5 | 0.055 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros arboles ,torcido, inclinado) | Tala |
| 4 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.625 | 12.4 | 0.136 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta fuste bifurcado con descortezamiento, densidad de copa rala ramas secas, necrosis en copa, , además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físico/sanitarias y lugar de emplazamiento no es viable su traslado. | Tala |
| 5 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.25 | 8 | 0.013 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, raíces expuestas, se trata de una especie no apta para el arbolado urbano debido a sus problemas radicales conforme al Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá, adicionalmente, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y su lugar de emplazamiento imposibilitan el traslado del ejemplar. | Tala |
| 6 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.409 | 10.3 | 0.054 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que se trata de una especie no apta para el arbolado urbano debido a sus problemas radicales, además presenta copa asimétrica, fuste inclinado, raíces expuestas, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físicas de emplazamiento y especie no es viable su traslado. | Tala |
| 87 | ACACIA JAPONESA | 0.687 | 12.8 | 0.144 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta ramas secas y necrosis en un 50% del total de su copa, presenta copa asimétrica con densidad rala, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para realizar traslado. | Tala |
| 90 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.066 | 2.6 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta presencia de insectos, necrosis en follaje, descortezamiento, marchitamiento, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para realizar su traslado. | Tala |
| 113 | ACACIA JAPONESA | 0.178 | 3.5 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo debido a que se trata de una especie susceptible al volcamiento, no apta para el | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | IED Tortuga y la URRAS | arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, adicionalmente, presenta fuste inclinado, raíces expuestas, ramas secas e interferencia con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento y condiciones de su sistema radicular no es posible realizar adecuadamente la conformación del bloque para realizar un traslado. | |
| 136 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.061 | 2.3 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortuga y la URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta fracturas en ramas, copa asimétrica con densidad media, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para realizar traslado. | Tala |
| 147 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.229 | 7.6 | 0.006 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortuga y la URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que interfiere con las actividades constructivas del proyecto y su lugar de emplazamiento imposibilita la conformación del bloque para el traslado además presenta ramas secas, necrosis en un alto porcentaje de su copa, densidad rala y en general regular estado físico/sanitario. | Tala |
| 149 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.05 | 3.4 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortuga y la URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta podas antitecnicas, daño mecánico y necrosis, adicionalmente el individuo interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido sus condiciones físico/sanitarias y lugar de emplazamiento no es viable efectuar su traslado. | Tala |
| 151 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.13 | 4.9 | 0.001 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortuga y la URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta afectación mecánica en la base del fuste, copa asimétrica, ramas secas y en general se encuentra en regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para efectuar el traslado del ejemplar. | Tala |
| 164 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.175 | 6.3 | 0.006 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortuga y la URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta necrosis en follaje, marchitamiento, ramas pendulares, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar traslado del ejemplar. | Tala |
| 167 | ACACIA JAPONESA | 0.063 | 4.1 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortuga y la URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta podas anteriores antitecnicas, descortezado, necrosis en más del 80% de la copa, además, tiene afectación mecánica en la base del fuste, en general su estado físico y sanitario es deficiente. El ejemplar interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físico/sanitarias y lugar de emplazamiento no es viable su traslado. | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 169 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.052 | 3.5 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, afectación mecánica en la base del fuste y en general regular estado físico y sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento y condiciones físico/sanitarias no es posible efectuar su traslado. | Tala |
| 174 | HOLLY LISO | 0.064 | 3.2 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta presencia de insectos, necrosis en follaje, descortezamiento, marchitamiento, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para realizar su traslado. | Tala |
| 176 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.175 | 6.3 | 0.004 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta afectación mecánica en la base del fuste excesiva, ramificación excesiva, copa asimétrica, necrosis, afectación mecánica en la base del fuste, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a las condiciones de su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 178 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.12 | 4.5 | 0.001 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros árboles, marchitamiento, fisura, inclinado, tumores y gomosis) | Tala |
| 179 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.074 | 2.2 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros árboles, torcido, bifurcado, fisura, inclinado, presenta gomosis y tumores en el fuste). | Tala |
| 180 | ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA | 0.184 | 6.5 | 0.002 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros árboles, torcido, bifurcado, fisura, inclinado, tumores y gomosis, peligro de volcamiento) | Tala |
| 181 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.348 | 9.6 | 0.042 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros árboles, fisura) además por la proximidad a la tubería matriz del acueducto y se requiere tener libre la zona a los 5 metros a lado y lado de la tubería | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| 182 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.121 | 4.5 | 0.001 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo se encuentra descortezado y por otra parte el individuo interfiere con las actividades constructivas del proyecto. | Tala |
| 183 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.16 | 5.9 | 0.004 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta afectación mecánica en la base del fuste, copa asimétrica, ramas secas y en general se encuentra en regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para efectuar el traslado del ejemplar. | Tala |
| 184 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.119 | 4.5 | 0.001 | Malo | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta necrosis en follaje, marchitamiento, ramas pendulares, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar traslado del ejemplar. | Tala |
| 186 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.21 | 7.2 | 0.01 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta podas anteriores antitecnicas, descortezado, necrosis en más del 80% de la copa, además, tiene afectación mecánica en la base del fuste, en general su estado físico y sanitario es deficiente. El ejemplar interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físico/sanitarias y lugar de emplazamiento no es viable su traslado. | Tala |
| 187 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.252 | 8 | 0.017 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, afectación mecánica en la base del fuste y en general regular estado físico y sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento y condiciones físico/sanitarias no es posible efectuar su traslado. | Tala |
| 188 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.165 | 6 | 0.005 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta daños físicos en copa y fuste como copa asimétrica, afectación mecánica en la base del fuste, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para realizar un traslado. | Tala |
| 205 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.692 | 11.9 | 0.146 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que se encuentra con daños en la base del fuste y parcialmente seco, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto. | Tala |
| 210 | HAYUELO | 0.343 | 3.8 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que interfiere con las actividades constructivas del proyecto y se encuentra con daño estructural en la base del fuste. | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|---|------------------|
| | | | | | | IED Tortigua y la URRAS | | |
| 211 | ACACIA NEGRA, GRIS | 1.574 | 16.3 | 1.124 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y la URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta marchitamiento y necrosis en follaje y fuste, encontrándose torcido además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto. | Tala |
| 228 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.242 | 4.3 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta necrosis en la totalidad del follaje y fuste, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto. | Tala |
| 229 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.356 | 5.1 | 0.013 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, densidad rala de copa, se encuentra inclinado, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físico/sanitarias no es viable su traslado. | Tala |
| 230 | TINTO | 0.117 | 2.8 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta presencia de insectos, copa asimétrica, ramas secas, densidad de copa rala y en general regular estado físico/sanitario, por otra parte, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a que se emplaza en zona de pendiente con sustrato no apto para la conformación de un adecuado por lo cual no es posible efectuar un traslado. | Tala |
| 231 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.231 | 5.4 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta bifurcación basal, copa asimétrica, emplazamiento con tipo de suelo no apto para la adecuada conformación de un bloque (lo cual comprometería la sobrevivencia del árbol) para efectuar un tratamiento silvicultural alternativo como el de traslado. | Tala |
| 232 | HOLLY LISO | 0.155 | 4.1 | | Bueno | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | La especie presenta Rebrotos, Copa asimétrica, Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que sus condiciones físicas y sanitarias son aceptables y se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto constructivo. | Traslado |
| 233 | HOLLY LISO | 0.086 | 4.2 | | Bueno | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | La especie es considerada técnicamente viable para realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que sus condiciones físicas y sanitarias son aceptables y se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto constructivo, además de ser una especie moderadamente resistente al tratamiento | Traslado |
| 234 | ACACIA JAPONESA | 0.349 | 7.5 | 0.02 | Malo | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que esta emplazado con tipo de suelo no apto para la adecuada conformación de un bloque (lo cual comprometería la sobrevivencia del árbol) para efectuar un tratamiento silvicultural | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | alterno como el de traslado además presenta copa asimétrica e interfiere con las actividades constructivas del proyecto. | |
| 235 | ACACIA JAPONESA | 0.337 | 7 | 0.025 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo se encuentra inclinado, con copa asimétrica con densidad rala, fustes torcidos, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a las deficientes condiciones físico/sanitarias y lugar de emplazamiento no es viable realizar su traslado. | Tala |
| 236 | ACACIA JAPONESA | 0.365 | 6.8 | 0.012 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo debido a que presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, lo cual impide realizar un tratamiento silvicultural alterno como el de traslado. | Tala |
| 237 | HOLLY LISO | 0.135 | 3.5 | | Bueno | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | El individuo arboreo presenta, fusto bifurcado, excesiva ramificación; Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que sus condiciones físicas y sanitarias son aceptables y se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto constructivo, además de ser una especie moderadamente resistente al tratamiento | Traslado |
| 238 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.079 | 2.5 | | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Apesar que el individuo presenta, ramas excesivas y rebrotes, Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, teniendo en cuenta que sus condiciones físicas y sanitarias son aceptables y se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto constructivo, además de ser una especie moderadamente resistente al tratamiento | Traslado |
| 239 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.534 | 7.4 | 0.034 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta fuste torcido e inclinado, copa asimétrica, ramas secas, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto. Teniendo en cuenta las condiciones del tipo de suelo donde se encuentra emplazado (relleno), no es posible realizar la conformación de un bloque adecuado para efectuar su traslado. | Tala |
| 240 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.578 | 11.7 | 0.04 | Malo | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta bifurcaciones basales, copa asimétrica, e interferencia directas con las actividades constructivas del proyecto. sumado a las condiciones propias del tipo de suelo del lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para efectuar un traslado. | Tala |
| 241 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.452 | 10.3 | 0.025 | Malo | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas sobre extendidas, ramas secas, se trata de una especie no apta para el arbolado urbano debido a sus problemas radicales, es susceptible al volcamiento, además, interfiere con las actividades | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|------------------|
| | | | | | | | constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físico/sanitarias y lugar de emplazamiento no es posible realizar su traslado. | |
| 242 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.4 | 8 | 0.015 | Malo | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros árboles, torcido, bifurcado, fisura, inclinado, torcido, presenta gomosis y tumores en el fuste, peligro de volcamiento) | Tala |
| 243 | ACACIA JAPONESA | 0.268 | 6.8 | 0.005 | Malo | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (bifurcado, torcido, daño mecánico medio, fisura, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros árboles, muy inclinado, peligro de volcamiento). | Tala |
| 244 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.183 | 6 | 0.003 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta descortezamiento, necrosis en follaje, ramas secas, afectación mecánica en fuste, marchitamiento y en general regular estado físico y sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 245 | CIPRES, PINO CIPRES, PINO | 0.428 | 9.5 | 0.042 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta características como necrosis en follaje, copa asimétrica, ramas secas, ramas pendulares, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y con base en su lugar de emplazamiento no es posible realizar traslado debido a la imposibilidad de la conformación del bloque. | Tala |
| 246 | ACACIA JAPONESA | 0.293 | 6.5 | 0.009 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica con densidad media, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para realizar traslado. | Tala |
| 247 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.085 | 3.2 | | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | A pesar que el ejemplar arbóreo cuenta con copa asimétrica, se encuentra en perfecto estado físico y sanitario, condiciones por las cuales, se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo gracias a sus condiciones físicas y sanitarias, el traslado obedece a la interferencia del ejemplar con la adecuación de la obra | Traslado |
| 248 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.431 | 9.7 | 0.046 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que interfiere con las actividades constructivas del proyecto, presenta excesiva ramificación, ramas secas, afectación por guadaña | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|---------------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|------------------|
| | | | | | | | en la base del fuste, además, por su lugar de emplazamiento no es posible realizar conformación de bloque, imposibilitando su traslado. | |
| 249 | TINTO | 0.109 | 2.6 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico medio, fisura, inclinado, torcido; arquitectura pobre, bifurcaciones basales, ramas secas) por lo cual no puede recibir otro tratamiento. interfiere con la obra a desarrollar (construcción del sendero) | Tala |
| 250 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.106 | 4.5 | | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable el traslado del ejemplar arbóreo, el árbol presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias dado que presenta interferencia directa con la obra a desarrollar, adicional a ello su emplazamiento y dimensiones lo hacen un individuo apto para llevar a cabo dicho tratamiento silvicultural y asegurar así su supervivencia en el nuevo sitio. | Traslado |
| 251 | JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO | 0.121 | 3.2 | | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Dado que su emplazamiento presenta interferencias con el diseño del proyecto. Además, se trata de un individuo emplazado en un lugar con un adecuado espacio para la conformación del bloque y su posterior arpillado, sus características físicas y fitosanitarias son optimas para prolongar el desarrollo del individuo en un nuevo lugar de plantación. Se considera técnicamente viable la ejecución de bloqueo y traslado del individuo | Traslado |
| 252 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.73 | 16.3 | 0.239 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico medio, fisura, arquitectura pobre) y además por la proximidad a la tubería matriz del acueducto y se requiere tener libre la zona a los 5 metros a lado y lado de la tubería | Tala |
| 253 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.52 | 15.3 | 0.101 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, fisura, muy inclinado, madera revirada, corteza incluída, tumores, peligro de volcamiento) y además por su proximidad a la tubería matriz del acueducto la cual requiere tener libre 5 metros a lado y lado. | Tala |
| 254 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.387 | 14.7 | 0.046 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que se trata de una especie no apta para el arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, además presenta copa asimétrica, fuste inclinado, raíces expuestas, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físicas de emplazamiento y especie no es viable su traslado. | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|------------------|
| 255 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.377 | 15.7 | 0.043 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta excesiva ramificación, ramas secas, bifurcaciones basales, necrosis, marchitamiento, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para efectuar un traslado. | Tala |
| 256 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.5 | 10.2 | 0.103 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta daños en la copa, copa asimétrica, presencia de insectos y en general regular estado físico y sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 257 | CHILCO | 0.062 | 4.2 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, fisura, inclinado, torcido, madera revirada, corteza incluida, peligro de volcamiento, tumores) | Tala |
| 258 | HOLLY LISO | 0.104 | 3.9 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros arboles, fisura, inclinado, torcido, madera revirada, corteza incluida, tumores, peligro de volcamiento) | Tala |
| 259 | CHILCO | 0.1 | 4.6 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, fisura, inclinado, torcido, madera revirada, corteza incluida, tumores, peligro de volcamiento). No interfiere con la obra a desarrollar | Tala |
| 260 | CHILCO | 0.082 | 2.1 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, ralo, inadecuado distanciamiento con otros arboles, torcido, inclinado, bifurcaciones basales, peligro de volcamiento) | Tala |
| 261 | CHILCO | 0.058 | 4.5 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de un individuo debido a su estado físico (inclinado, pudrición localizada, especie susceptible al volcamiento) e interferencia con obra | Tala |
| 262 | ACACIA JAPONESA | 0.217 | 5.6 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en general regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|------------------|
| | | | | | | | emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | |
| 263 | ACACIA JAPONESA | 0.132 | 3 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en genera regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 264 | ACACIA JAPONESA | 0.285 | 4.4 | 0.007 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en genera regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 265 | HOLLY LISO | 0.066 | 2.5 | | Bueno | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Dado que su presencia entra en conflicto con el desarrollo del proyecto en curso. Además, se trata de un individuo emplazado en un lugar con un adecuado espacio para la conformación del bloque y su posterior arpillado, sus características físicas y fitosanitarias son optimas para prolongar el desarrollo del individuo en un nuevo lugar de plantación. Se considera técnicamente viable la ejecución de bloqueo y traslado del individuo | Traslado |
| 266 | HOLLY LISO | 0.075 | 2.6 | | Bueno | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | laja que su presencia entra en conflicto con el desarrollo del proyecto en curso. Además, se trata de un individuo emplazado en un lugar con un adecuado espacio para la conformación del bloque y su posterior arpillado, sus características físicas y fitosanitarias son optimas para prolongar el desarrollo del individuo en un nuevo lugar de plantación. Se considera técnicamente viable la ejecución de bloqueo y traslado del individuo | Traslado |
| 267 | ACACIA JAPONESA | 0.154 | 5.3 | 0.002 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en genera regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 268 | HOLLY LISO | 0.114 | 3.2 | 0 | Malo | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en genera regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 269 | CHILCO | 0.067 | 2.3 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en genera regular estado | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|--|------------------|
| | | | | | | | sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | |
| 270 | ACACIA JAPONESA | 0.458 | 6.1 | 0.04 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en genera regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 271 | CHILCO | 0.093 | 2.1 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en genera regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 272 | HOLLY LISO | 0.049 | 2.5 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en genera regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 273 | HOLLY LISO | 0.06 | 1.8 | | Bueno | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la ejecución de bloqueo y traslado del individuo, dado que su emplazamiento presenta interferencias con el diseño del proyecto. Además, se trata de un individuo emplazado en un lugar con un adecuado espacio para la conformación del bloque y su posterior arpillado, sus características físicas y fitosanitarias son optimas para prolongar el desarrollo del individuo en un nuevo lugar de plantación. | Traslado |
| 274 | HOLLY LISO | 0.086 | 2.4 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en genera regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 275 | HOLLY LISO | 0.072 | 3.2 | | Bueno | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | El árbol presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias dado que presenta interferencia directa con la obra a desarrollar adicional a ello su emplazamiento y dimensiones lo hacen un individuo apto para llevar a cabo dicho tratamiento silvicultural y asegurar así su supervivencia en el nuevo sitio. Se considera técnicamente viable la ejecución de bloqueo y traslado del individuo | Traslado |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|------------------|
| 276 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.407 | 5.3 | 0.017 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en general regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|--------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|--|---|------------------|
| 277 | HOLLY LISO | 0.182 | 3.5 | | Bueno | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la ejecución de bloqueo y traslado del individuo, dado que su emplazamiento presenta interferencias con el diseño del proyecto. Además, se trata de un individuo emplazado en un lugar con un adecuado espacio para la conformación del bloque y su posterior arpillado, sus características físicas y fitosanitarias son óptimas para prolongar el desarrollo del individuo en un nuevo lugar de plantación.. | Traslado |
| 278 | HOLLY LISO | 0.27 | 4 | | Bueno | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Dado que su emplazamiento presenta interferencias con el diseño del proyecto. Además, se trata de un individuo emplazado en un lugar con un adecuado espacio para la conformación del bloque y su posterior arpillado, sus características físicas y fitosanitarias son óptimas para prolongar el desarrollo del individuo en un nuevo lugar de plantación. Se considera técnicamente viable la ejecución de bloqueo y traslado del individuo | Traslado |
| 279 | CHILCO | 0.116 | 3.4 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta fuste bifurcado con descortezamiento, densidad de copa rala ramas secas, necrosis en copa, , además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físico/sanitarias y lugar de emplazamiento no es viable su traslado. | Tala |
| 280 | CHILCO | 0.11 | 3.1 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, raíces expuestas, se trata de una especie no apta para el arbolado urbano debido a sus problemas radiculares conforme al Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá, adicionalmente, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y su lugar de emplazamiento imposibilitan el traslado del ejemplar. | Tala |
| 281 | HOLLY LISO | 0.177 | 4.1 | | Bueno | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la ejecución de bloqueo y traslado del individuo, dado que su emplazamiento presenta interferencias con el diseño del proyecto. Además, se trata de un individuo emplazado en un lugar con un adecuado espacio para la conformación del bloque y su | Traslado |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación tecnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-------------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|---|------------------|
| | | | | | | | posterior arpillado, sus características físicas y fitosanitarias son optimas para prolongar el desarrollo del individuo en un nuevo lugar de plantación. | |
| 282 | HOLLY LISO | 0.196 | 3.7 | | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá que su presencia entra en conflicto con el desarrollo del proyecto en curso. Además, se trata de un individuo emplazado en un lugar con un adecuado espacio para la conformación del bloque y su posterior arpillado, sus características físicas y fitosanitarias son optimas para prolongar el desarrollo del individuo en un nuevo lugar de plantación. Se considera técnicamente viable la ejecución de bloqueo y traslado del individuo | Traslado |
| 283 | HOLLY LISO | 0.123 | 3.1 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña al canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que se trata de una especie no apta para el arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, además presenta copa asimétrica, fuste inclinado, raíces expuestas, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físicas de emplazamiento y especie no es viable su traslado. | Tala |
| 284 | CHILCO | 0.083 | 3.5 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta ramas secas y necrosis en un 50% del total de su copa, presenta copa asimétrica con densidad rala, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para realizar traslado. | Tala |
| 285 | ALISO, FRESNO, CHAQUIRO | 0 | 1.5 | | Bueno | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | El árbol presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias dado que presenta interferencia directa con la obra a desarrollar adicional a ello su emplazamiento y dimensiones lo hacen un individuo apto para llevar a cabo dicho tratamiento silvicultural y asegurar así su supervivencia en el nuevo sitio. Se considera técnicamente viable la ejecución de bloqueo y traslado del individuo | Traslado |
| 286 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.309 | 6.3 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta presencia de insectos, necrosis en follaje, descortezamiento, marchitamiento, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para realizar su traslado. | Tala |
| 287 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.443 | 9.9 | 0.07 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo debido a que se trata de una especie susceptible al volcamiento, no apta para el arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, adicionalmente, presenta fuste inclinado, raíces expuestas, ramas secas e interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento y condiciones de su sistema radicular no es posible | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Tecnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|--|------------------|
| | | | | | | | realizar adecuadamente la conformación del bloque para realizar un traslado. | |
| 288 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.388 | 10.9 | 0.061 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta fracturas en ramas, copa asimétrica con densidad media, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para realizar traslado. | Tala |
| 289 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.43 | 11.2 | 0.078 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en genera regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 290 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.402 | 12.5 | 0.078 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en genera regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 291 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.465 | 10.5 | 0.084 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en genera regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 292 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.315 | 10.3 | 0.037 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en genera regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 293 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.502 | 13.5 | 0.134 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en genera regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 294 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.442 | 11.4 | 0.084 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en genera regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|---|------------------|
| 295 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.585 | 10.5 | 0.132 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en general regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 296 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.468 | 12 | 0.1 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en general regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 297 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.343 | 6.8 | 0.025 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en general regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 298 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.418 | 12.1 | 0.081 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste bifurcado y en general regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 300 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.384 | 10 | 0.054 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta fuste con bifurcaciones, copa asimétrica, necrosis en follaje y en general regular estado físico y sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 301 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.305 | 8.9 | 0.029 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta necrosis en follaje, ramas secas, afectación mecánica en fuste, descortezamiento, marchitamiento y en general regular estado físico y sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 302 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.435 | 10.6 | 0.074 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta necrosis en follaje, copa asimétrica, ramas secas, ramas pendulares, fuste con bifurcación, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y con base en su lugar de emplazamiento no es posible realizar | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|---|------------------|
| | | | | | | | traslado debido a la imposibilidad de la conformación del bloque. | |
| 303 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.405 | 10.3 | 0.062 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta ramas secas, copa asimétrica, fracturas de ramas, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto. | Tala |
| 304 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.46 | 10.9 | 0.086 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, densidad rala de copa, necrosis en follaje y fustes torcidos e inclinados, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físico/sanitarias no es viable su traslado. | Tala |
| 305 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.304 | 8.9 | 0.029 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y la URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, bifurcación basal, emplazamiento en zona de difícil acceso, con tipo de suelo no apto para la adecuada conformación de un bloque (lo cual comprometería la sobrevivencia del árbol) para efectuar un tratamiento silvicultural alternativo como el de traslado. | Tala |
| 306 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.121 | 4.5 | 0.001 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y la URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo debido a que presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, lo cual impide realizar un tratamiento silvicultural alternativo como el de traslado. | Tala |
| 307 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.445 | 10.7 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, fuste torcido e inclinado, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto. Teniendo en cuenta las condiciones del tipo de suelo donde se encuentra emplazado (relleno), no es posible realizar la conformación de un bloque adecuado para efectuar su traslado. | Tala |
| 308 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.322 | 9.2 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas sobre extendidas, ramas secas, se trata de una especie no apta para el arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, es susceptible al volcamiento, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físico/sanitarias y lugar de emplazamiento no es posible realizar su traslado. | Tala |
| 309 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.466 | 11 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo debido a que se trata de una especie susceptible al volcamiento, no apta para el arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, adicionalmente, presenta fuste inclinado, raíces expuestas, ramas secas e interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento y condiciones de su sistema radicular no es posible | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|---|------------------|
| | | | | | | | realizar adecuadamente la conformación del bloque para realizar un traslado. | |
| 310 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.4 | 10.2 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, clorosis, arquitectura pobre, suprimido, inadecuado distanciamiento con otros arboles ,descortezado, fisura) | Tala |
| 311 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.113 | 4.2 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, descortezado, arquitectura pobre, suprimido, inadecuado distanciamiento con otros arboles ,descortezado, fisura, inclinado, peligro de volcamiento). No interfiere con la obra a desarrollar | Tala |
| 312 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.158 | 5.8 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera viable la tala de un individuo arboreo debido a que se encuentra inclinado, con fisura en el tronco, emplazamiento de difícil acceso sumado con la interferencia con la adecuación del proyecto | Tala |
| 313 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.256 | 8.1 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera viable la tala de un individuo arboreo debido a que se encuentra inclinado, con fisura en el tronco, sumado con la interferencia con la adecuación del proyecto | Tala |
| 314 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.41 | 10.4 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, descortezado, arquitectura pobre, suprimido, inadecuado distanciamiento con otros arboles ,descortezado, fisura, inclinado, corteza incluida) | Tala |
| 315 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.142 | 5.3 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, fisura, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros arboles , inclinado, peligro de volcamiento). | Tala |
| 316 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.215 | 7.3 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas sanitarias actuales del individuo (daño mecánico medio, arquitectura pobre, torcido, inadecuado distanciamiento con otros arboles , fisura) | Tala |
| 317 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.229 | 7.6 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas sanitarias actuales del individuo (daño mecánico medio, arquitectura pobre, torcido, inadecuado distanciamiento con otros arboles , fisura) | Tala |
| 318 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.288 | 8.7 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, inadecuado | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|--------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|--|------------------|
| | | | | | | | distanciamiento con otros arboles , inclinado, torcido).No interfiere con la obra a desarrollar | |
| 319 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.216 | 7.3 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera viable la tala de un individuo arboreo debido a que se encuentra inclinado, con fisura en el tronco, emplazamiento de zona de suelo arenoso, sumado con la interferencia con la adecuación del proyecto | Tala |
| 320 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.301 | 8.9 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre,inadecuado distanciamiento con otros arboles , torcido, inclinado) | Tala |
| 321 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.345 | 9.5 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera viable la tala de un individuo arboreo debido a que se con emplazamiento de zona de difícil acceso sumado con la interferencia con la adecuación del proyecto | Tala |
| 322 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.164 | 6 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre,inadecuado distanciamiento con otros arboles ,torcido, inclinado) | Tala |
| 323 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.215 | 7.3 | 0 | Malo | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta fuste bifurcado con descortezamiento, densidad de copa rala ramas secas, necrosis en copa, , además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones fisico/sanitarias y lugar de emplazamiento no es viable su traslado. | Tala |
| 324 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.148 | 5.5 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, raíces expuestas,se trata de una especie no apta para el arbolado urbano debido a sus problemas radiculares conforme al Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá, adicionalmente, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y su lugar de emplazamiento imposibilitan el traslado del ejemplar. | Tala |
| 325 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.264 | 8.3 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que se trata de una especie no apta para el arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, ademas presenta copa asimétrica, fuste inclinado, raíces expuestas, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físicas de emplazamiento y especie no es viable su traslado. | Tala |
| 326 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.207 | 7.1 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta ramas secas y necrosis en un 50% del total de su copa, presenta copa asimétrica con densidad rala, además, interfiere | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|---|------------------|
| | | | | | | | con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para realizar traslado. | |
| 327 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.27 | 8.4 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta presencia de insectos, necrosis en follaje, descortezamiento, marchitamiento, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para realizar su traslado. | Tala |
| 329 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.237 | 7.7 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo debido a que se trata de una especie susceptible al volcamiento, no apta para el arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, adicionalmente, presenta fuste inclinado, raíces expuestas, ramas secas e interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento y condiciones de su sistema radicular no es posible realizar adecuadamente la conformación del bloque para realizar un traslado. | Tala |
| 330 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.221 | 7.4 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta fracturas en ramas, copa asimétrica con densidad media, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para realizar traslado. | Tala |
| 331 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.26 | 8.2 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que interfiere con las actividades constructivas del proyecto y su lugar de emplazamiento imposibilita la conformación del bloque para el traslado además presenta ramas secas, necrosis en un alto porcentaje de su copa, densidad rala y en general regular estado físico/sanitario. | Tala |
| 332 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.189 | 6.7 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta podas antitecnicas, daño mecánico y necrosis, adicionalmente el individuo interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido sus condiciones físico/sanitarias y lugar de emplazamiento no es viable efectuar su traslado. | Tala |
| 334 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.432 | 10.6 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta afectación mecánica en la base del fuste, copa asimétrica, ramas secas y en general se encuentra en regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para efectuar el traslado del ejemplar. | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|--|------------------|
| 335 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.275 | 8.5 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta necrosis en follaje, marchitamiento, ramas pendulares, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar traslado del ejemplar. | Tala |
| 336 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.123 | 4.6 | 0 | Malo | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta podas anteriores antitecnicas, descortezado, necrosis en más del 80% de la copa, además, tiene afectación mecánica en la base del fuste, en general su estado físico y sanitario es deficiente. El ejemplar interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físico/sanitarias y lugar de emplazamiento no es viable su traslado. | Tala |
| 337 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.34 | 9.5 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, afectación mecánica en la base del fuste y en general regular estado físico y sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento y condiciones físico/sanitarias no es posible efectuar su traslado. | Tala |
| 338 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.346 | 9.5 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta presencia de insectos, necrosis en follaje, descortezamiento, marchitamiento, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para realizar su traslado. | Tala |
| 339 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.308 | 9 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta afectación mecánica en la base del fuste excesiva, ramificación excesiva, copa asimétrica, necrosis, afectación mecánica en la base del fuste, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a las condiciones de su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 340 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.172 | 6.2 | 0 | Malo | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros arboles, marchitamiento, fisura, inclinado, tumores y gomosis) | Tala |
| 341 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.256 | 8.1 | 0 | Malo | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros arboles, torcido, bifurcado, fisura, inclinado, presenta gomosis y tumores en el fuste). | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|--|------------------|
| 342 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.22 | 7.4 | 0 | Malo | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros árboles, torcido, bifurcado, fisura, inclinado, tumores y gomosis, peligro de volcamiento) | Tala |
| 343 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.13 | 4.9 | 0 | Malo | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros árboles, fisura) además por la proximidad a la tubería matriz del acueducto y se requiere tener libre la zona a los 5 metros a lado y lado de la tubería | Tala |
| 344 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.328 | 9.3 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo se encuentra descortezado y por otra parte el individuo interfiere con las actividades constructivas del proyecto. | Tala |
| 345 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.097 | 3.5 | 0 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente a la IED Tortigua y la URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta afectación mecánica en la base del fuste, copa asimétrica, ramas secas y en general se encuentra en regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para efectuar el traslado del ejemplar. | Tala |
| 346 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.294 | 8.8 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta necrosis en follaje, marchitamiento, ramas pendulares, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar traslado del ejemplar. | Tala |
| 347 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.236 | 7.7 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta podas anteriores antitécnicas, descortezado, necrosis en más del 80% de la copa, además, tiene afectación mecánica en la base del fuste, en general su estado físico y sanitario es deficiente. El ejemplar interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físico/sanitarias y lugar de emplazamiento no es viable su traslado. | Tala |
| 348 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.122 | 4.6 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas, afectación mecánica en la base del fuste y en general regular estado físico y sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento y condiciones físico/sanitarias no es posible efectuar su traslado. | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|---|------------------|
| 349 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.127 | 4.8 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta daños físicos en copa y fuste como copa asimétrica, afectación mecánica en la base del fuste, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para realizar un traslado. | Tala |
| 350 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.21 | 7.2 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que se encuentra con daños en la base del fuste y parcialmente seco, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto. | Tala |
| 351 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.125 | 4.7 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que interfiere con las actividades constructivas del proyecto y se encuentra con daño estructural en la base del fuste. | Tala |
| 352 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.313 | 9.1 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta marchitamiento y necrosis en follaje y fuste, encontrándose torcido además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto. | Tala |
| 353 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.343 | 9.5 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta necrosis en la totalidad del follaje y fuste, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto. | Tala |
| 354 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.369 | 9.9 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, densidad rala de copa, se encuentra inclinado, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físico/sanitarias no es viable su traslado. | Tala |
| 355 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.225 | 7.5 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta presencia de insectos, copa asimétrica, ramas secas, densidad de copa rala y en general regular estado físico/sanitario, por otra parte, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a que se emplaza en zona de pendiente con sustrato no apto para la conformación de un adecuado por lo cual no es posible efectuar un traslado. | Tala |
| 356 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.231 | 7.6 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta bifurcación basal, copa asimétrica, emplazamiento con tipo de suelo no apto para la adecuada conformación de un bloque (lo cual comprometería la sobrevivencia del árbol) para efectuar un tratamiento silvicultural alternativo como el de traslado. | Tala |
| 357 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.29 | 8.7 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que esta emplazado con tipo de suelo no apto para la adecuada conformación de un bloque (lo cual comprometería la sobrevivencia del árbol) para efectuar un tratamiento silvicultural | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|---|------------------|
| | | | | | | | alterno como el de traslado además presenta copa asimétrica e interfiere con las actividades constructivas del proyecto. | |
| 358 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.315 | 9.1 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo se encuentra inclinado, con copa asimétrica con densidad rala, fustes torcidos, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a las deficientes condiciones físico/sanitarias y lugar de emplazamiento no es viable realizar su traslado. | Tala |
| 359 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.136 | 5 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo debido a que presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, lo cual impide realizar un tratamiento silvicultural alterno como el de traslado. | Tala |

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|---|------------------|
| 360 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.332 | 9.3 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta fuste torcido e inclinado, copa asimétrica, ramas secas, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto. Teniendo en cuenta las condiciones del tipo de suelo donde se encuentra emplazado (relleno), no es posible realizar la conformación de un bloque adecuado para efectuar su traslado. | Tala |
| 361 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.38 | 10 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta bifurcaciones basales, copa asimétrica, e interferencia directas con las actividades constructivas del proyecto. sumado a las condiciones propias del tipo de suelo del lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para efectuar un traslado. | Tala |
| 362 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.162 | 5.9 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas sobre extendidas, ramas secas, se trata de una especie no apta para el arbolado urbano debido a sus problemas radicales, es susceptible al volcamiento, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físico/sanitarias y lugar de emplazamiento no es posible realizar su traslado. | Tala |
| 363 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.345 | 9.5 | 0 | Malo | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros árboles, torcido, bifurcado, fisura, inclinado, torcido, presenta gomosis y tumores en el fuste, peligro de volcamiento) | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|---|------------------|
| 364 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.319 | 9.2 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas sanitarias actuales del individuo (bifurcado, torcido, daño mecánico medio, fisura, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros arboles, muy inclinado, peligro de volcamiento). | Tala |
| 365 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.312 | 9.1 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta descortezamiento, necrosis en follaje, ramas secas, afectación mecánica en fuste, marchitamiento y en general regular estado físico y sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 366 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.303 | 8.9 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta características como necrosis en follaje, copa asimétrica, ramas secas, ramas pendulares, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y con base en su lugar de emplazamiento no es posible realizar traslado debido a la imposibilidad de la conformación del bloque. | Tala |
| 367 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.323 | 9.2 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica con densidad media, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para realizar traslado. | Tala |
| 368 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.321 | 9.2 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que interfiere con las actividades constructivas del proyecto, presenta excesiva ramificación, ramas secas, afectación por guadaña en la base del fuste, además, por su lugar de emplazamiento no es posible realizar conformación de bloque, imposibilitando su traslado. | Tala |
| 369 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.36 | 9.7 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico medio, fisura, inclinado, torcido; arquitectura pobre, bifurcaciones basales, ramas secas) por lo cual no puede recibir otro tratamiento. interfiere con la obra a desarrollar (construcción del sendero) | Tala |
| 370 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.496 | 11.3 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas sanitarias actuales del individuo (daño mecánico medio, fisura, arquitectura pobre) y además por la proximidad a la tubería matriz del acueducto y se requiere tener libre la zona a los 5 metros a lado y lado de la tubería | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|---|------------------|
| 371 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.455 | 10.9 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, fisura, muy inclinado, madera revirada, corteza incluida, tumores, peligro de volcamiento) y además por su proximidad a la tubería matriz del acueducto la cual requiere tener libre 5 metros a lado y lado. | Tala |
| 372 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.31 | 9 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que se trata de una especie no apta para el arbolado urbano debido a sus problemas radiculares, además presenta copa asimétrica, fuste inclinado, raíces expuestas, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a sus condiciones físicas de emplazamiento y especie no es viable su traslado. | Tala |
| 373 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.215 | 7.3 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta excesiva ramificación, ramas secas, bifurcaciones basales, necrosis, marchitamiento, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible conformar el bloque para efectuar un traslado. | Tala |
| 374 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.24 | 7.8 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta daños en la copa, copa asimétrica, presencia de insectos y en general regular estado físico y sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 375 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.321 | 9.2 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, fisura, inclinado, torcido, madera revirada, corteza incluida, peligro de volcamiento, tumores) | Tala |
| 376 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.268 | 8.3 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, inadecuado distanciamiento con otros arboles, fisura, inclinado, torcido, madera revirada, corteza incluida, tumores, peligro de volcamiento) | Tala |
| 377 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.322 | 9.2 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, fisura, inclinado, torcido, madera revirada, corteza incluida, tumores, peligro de volcamiento). No interfiere con la obra a desarrollar | Tala |

RESOLUCIÓN No. 00221

| Nº Arbol | Nombre Común | Pap (Mts) | Altura Total (Mts) | Vol Aprox (M3) | Estado Fitosanitario | Localización Exacta del Arbol | Justificación técnica de la actividad silvicultural | Concepto Técnico |
|----------|-----------------------|-----------|--------------------|----------------|----------------------|---|--|------------------|
| 378 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.13 | 4.5 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo debido a las condiciones físicas y sanitarias actuales del individuo (daño mecánico leve, arquitectura pobre, ralo, inadecuado distanciamiento con otros árboles, torcido, inclinado, bifurcaciones basales, peligro de volcamiento) | Tala |
| 379 | ACACIA NEGRA, GRIS | 1.046 | 14.8 | 0.387 | Regular | Se encuentra en la zona verde aledaña a la calle 64 frente al IED Tortigua y la URRAS | Se considera técnicamente viable la tala de un individuo debido a su estado físico (inclinado, pudrición localizada, especie susceptible al volcamiento) e interferencia con obra | Tala |
| 380 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.52 | 11.5 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que interfiere con las actividades constructivas del proyecto y su lugar de emplazamiento imposibilita la conformación del bloque para el traslado además presenta ramas secas, necrosis en un alto porcentaje de su copa, densidad rala y en general regular estado físico/sanitario. | Tala |
| 381 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.705 | 12.9 | 0.15 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa asimétrica, ramas secas y en general regular estado sanitario, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto y debido a su lugar de emplazamiento no es posible realizar la conformación del bloque para efectuar su traslado. | Tala |
| 382 | ACACIA NEGRA, GRIS | 0.115 | 4.3 | 0 | Regular | En la parte central del predio entre la calle 64 y el canal Marantá | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta ramas secas, daño progresivo en el fuste, copa asimétrica, interfiere con las actividades constructivas del proyecto. | Tala |
| 383 | CHILCO | 0.111 | 4.7 | 0 | Regular | En la parte sur del predio cerca a la construcción del patio existente | Se considera técnicamente viable la tala de este individuo ya que presenta copa rala, necrosis en copa y fuste, además, interfiere con las actividades constructivas del proyecto. | Tala |

ARTÍCULO TERCERO. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS-00319 del 14 de enero de 2025, puesto que este documento hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-00319 del 14 de enero de 2025, deberá compensar mediante **CONSIGNACIÓN** de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$489.745.059)

RESOLUCIÓN No. 00221

M/cte., que corresponden a 376.72696 SMMLV y equivalen a 841.66 IVP(s), bajo el código C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles".

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría ubicada en la Avenida caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2024-1762, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación el autorizado podrá solicitar la reliquidación del valor de la compensación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se dará inicio al respectivo procedimiento de cobro con la finalidad de garantizar el pago de las obligaciones derivadas de este permiso.

ARTÍCULO QUINTO. Los autorizados, deberán solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 0.002 m3 que corresponde a la especie *Acacia baracatinga*, *acacia sabanera*, *acacia nigra*, 0.059 m3 que corresponde a la especie *Cipres*, *Pino cipres*, *Pino*, 0.381 que corresponde a la especie *Acacia japonesa*, 4.17 que corresponde a la especie *Acacia negra*, *gris*, para un total de 4.612 m3.

ARTÍCULO SEXTO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que la ejecución de las actividades silviculturales finalice antes del término descrito en el presente artículo, el autorizado deberá informar a esta Secretaría tal situación, con el objetivo de realizar el seguimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

RESOLUCIÓN No. 00221

Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La autorizada deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO OCTAVO. La autorizada deberá ejecutar los tratamientos previstos en el presente acto administrativo bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá vigente. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que las actividades de aprovechamiento forestal interfieran con algún sistema de cableado eléctrico, tubería de gas y/u otros tipos de redes de la infraestructura de servicios públicos del distrito, se deberá solicitar el debido permiso con la entidad prestadora del servicio público, para evitar situaciones de riesgo al personal que labora en el aprovechamiento forestal y para evitar eventuales suspensiones de los servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dar cumplimiento al Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 (compilado por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los Aceites y Lubricantes utilizados durante las labores de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO NOVENO. Para el desarrollo de obras de infraestructura la autorizada deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la fauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño

RESOLUCIÓN No. 00221

ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, la autorizada deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO. Si durante la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, mediante el presente acto administrativo, se detecta la presencia de especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, para el desarrollo del proyecto en las áreas objeto de intervención; el autorizado deberá, previo visto bueno de esta autoridad ambiental, realizar el rescate, traslado y/o reubicación de estos individuos, para garantizar la conservación de las especies vedadas, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del rescate, traslado y/o reubicación especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, que se detecten en la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, el autorizado deberá presentar una propuesta de manejo, teniendo en cuenta como mínimo los lineamientos establecido en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos; frente a la cual la Secretaría Distrital de Ambiente se pronunciará sobre su viabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no detectar la presencia de estas especies en los individuos arbóreos permisionados para TALA, el autorizado deberá presentar un informe con registro fotográfico y demás material que permita establecer la veracidad de la NO presencia de las familias botánicas descritas en el presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN No. 00221

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, la autorizada deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente adelantará las visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 3034 de 2023 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 06 - 27, de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, en calidad de apoderado, en la Calle 22 No. 06 - 27, de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

